



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No CONTRATO Y FECHA:	010 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – “CESAR APCES E.S.P.”
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	SIAMA S.A.S.
NÚMERO DE NIT:	804016152-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.892.730
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. -APCES E.S.P.-
VALOR:	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$8,735,000).
DURACIÓN:	DEESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.
SUPERVISOR:	ING AMBIENTAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 7

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT 830.514.235-1 por una parte y por la otra, **ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**, con c.c. No **6.892.730**, representante legal de **SIAMA S.A.S.**; con NIT No **804016152-8**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. -APCES E.S.P.-**, sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE, En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de Diciembre de la vigencia de 2025., **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$8,735,000)**. Los cuales será cancelado de la siguiente manera: Mediante entrega de resultado de análisis, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del contrato, pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. , previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente Informe final recibido a satisfacción por parte de la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato,

Una Empresa al Servicio de la Gente

acompañado del pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 087 de fecha 03 de febrero de 2025, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a: **5.1.1. ESPECIFICAS: 1.** Análisis fisicoquímico y microbiológico en laboratorio de las muestras de agua potable enviadas por APCES E.S.P. **2.** Reporte de Resultados **3.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.1.2. GENERALES: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Cumplir con las obligaciones específicas estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **3.** Presentar el informe de resultado de análisis en la toma de muestras, al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Presentar los certificados de pago de aportes y de afiliación al sistema general de seguridad social y de aportes Parafiscales (Si Aplica) de conformidad a la normatividad vigente. **7.** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar oportunamente el Servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7

presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL **CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5** cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **EL CONTRATISTA**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. **EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Ambiental de la **ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P."**. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para el presente contrato; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por incumplimiento del objeto contractual. **4.** El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** **APCES E.S.P.**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de **APCES ESP.**, con el cual

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 7

se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza, para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 7

CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. . **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL CONTRATANTE** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGESIMA: NO EXCLUSIVIDAD.** Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de **EL CONTRATISTA** respecto de **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

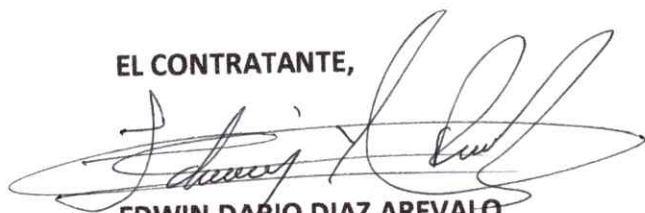
Pág. 6 de 7

217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

FECHA	NO. DOCUMENTO	CÓDIGO	RUBRO
03/02/2025	CDP No. 087	2.4.5.02.09.02.01	Servicios Indirectos y Técnicos Acueducto muestras de agua
05/02/2025	RP No. 091	2.4.5.02.09.02.01	Servicios Indirectos y Técnicos Acueducto muestras de agua

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los cinco (05) días del mes de febrero del 2025.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,



ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR
Representante Legal SIAMA S.A.S.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 010 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No CONTRATO Y FECHA:	010 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	SIAMA S.A.S.
NÚMERO DE NIT:	804016152-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.892.730
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCES E.S.P.
VALOR:	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$8,735,000).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



SUPERVISOR:	ING AMBIENTAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

En las instalaciones de **LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."**, se reunieron los suscritos a saber de una parte, **ADRIANA QUINTERO SANTIAGO**, Ingeniera Ambiental de -APCES E.S.P.-, quien adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, y por la otra, **ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**, representante legal de **SIAMA S.A.S.**; con NIT No **804016152-8**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 010 del 05 de febrero de 2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. -APCES E.S.P.-**
2. Que, mediante oficio de la fecha, la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025. sin que supere la vigencia fiscal 2025.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 3



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Adriana Quintero S.
ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
Ingeniero Ambiental

Albio Enrique Espinosa Safar
ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR.
Representante Legal
SIAMA S.A.S.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 3



apces
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES COMUNITARIOS DE EMPRESAS SOLIDARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0087

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCEs E.S.P. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 010 DEL 05/02/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.02.01	Servicios Indirectos y Técnicos Acueducto muestras del agua	\$ 8.735.000,00
	TOTAL	\$ 8.735.000,00

VALOR DEL CERTIFICADO \$ 8.735.000 - OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2025

SOLICITADO POR: EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

VIGENCIA 2025

Lauren jaimes

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0091

A FAVOR DE **SIAMA S.A.S - NIT. 804016152**

CONCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCEs E.S.P. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 010 DEL 05/02/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.02.01	Servicios Indirectos y Técnicos Acueducto muestras del agua	\$ 8.735.000,00
	TOTAL	\$ 8.735.000,00

VALOR DEL REGISTRO \$ 8.735.000.00 - OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

DISPONIBILIDAD **CDP0087**

No. DE CONTRATO

VIGENCIA Enero 1 de 2025 - Diciembre 31 de 2025

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2025

Lauren James

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE